

bajo el cayado de Pedro, y su sucesor, Pastor supremo de la Iglesia de Jesu-
cristo.

Preguntas siempre vie-
jas y siempre nuevas.

(Concluye.)

Vease el número 31 página 312.

5. Si los libre-pensadores enseñan que cada uno puede pensar y creer lo que se le antoje, ¿por qué quieren que pensemos como ellos y se vuelven en-
rignados porque creemos los dogmas de la religión católica, apostólica, roma-
na?

6. Si empleamos nuestro dinero en limosnas para el esplendor del culto di-
vino en uso del dominio que sobre nues-
tro dinero tenemos, ¿por qué los dema-
gogos, tan amantes, (hipócritas) del de-
recho ajeno, se sulfuran por las limos-
nas que damos?

7. Y si nosotros no pedimos cuen-
tas de nuestro dinero á los que damos
limosnas, ¿con qué derecho los dema-
gogos piden cuenta de lo que no han
dado?

8. Si las leyes de Reforma son tan populares como pretenden los defenso-
res de ellas, ¿por qué se necesita de la
tirania de la fuerza para que se cum-
plan?

9. Y si tales leyes no son popula-
res, ¿por qué se obliga á los ciudadanos
á cumplir con ellas en una república
donde debe ser ley la voluntad de la
mayoría?

10. ¿Por qué si el liberalismo está
seguro de la simpatía del pueblo, tiem-
bla y se desahoga en procaces insultos
por la coronación de la Virgen de Gua-
dalupe?

11. ¿Por qué será que los mas acé-

rrimos defensores de las leyes de refor-
ma son los que poseen fincas denuncia-
das?

12. Si el despojo llevado á cabo en
los bienes de la Iglesia fué lícito, ¿por
qué muchos liberales recalcitrantes han
devuelto á la Iglesia los capitales que
reconocía en multitud de fincas y aun
se han acogido á las llamadas *contentas*?

13. ¿Por qué será que los mexica-
nos en su inmensa mayoría, desde los
presidentes, generales y gobernadores
hasta los mas humildes hijos del pueblo,
ocurren ante el sacerdote católico para
casarse y para bautizar á sus hijos?

14. ¿Por qué si el liberalismo cree
estar en posesión de la verdad, contes-
ta con ultrajes y denuestos á las razo-
nes de los católicos que le combaten?

A estas y otras preguntas semejantes,
obtendremos la contestación de siem-
pre: *la injuria*.

¡Sea bien venida! Vale la pena de
recibir cuantas se nos dirijan, porque
los demagogos se exhiban



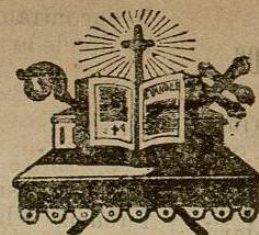
DEFUNCION.

El día 23 de Abril próximo pasado
falleció en esta ciudad el Sr. Pbro. D.
Felipe de J. Villegas.

R. I. P.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.-D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOM VIII.

GUADALAJARA, MAYO 22 DE 1896.

NUM. 34.

SECCION I.

S. C. DE RITOS.

CONCURRENCIA DE OFICIO VOTIVO

DE LA SANTISIMA VIRGEN CON DOMINICA.

Concurrentibus secundis vespertis offi-
cii votivi de B. Maria V. Immaculata
cum primis vespertis dominicae sequen-
tis, vespertae fieri debent á capítulo de
dominica.—3 Septem. 1895.

II.

Está prohibido llevar imágenes y re-
liquias de santos en toda procesión del
Santisimo Sacramento.—Se podrá con
permiso del ordinario.

Utrum extra festum Corporis Christi
ejusque octavam liceat in honorem B.
M. V. aut sanctorum in vespertinis pro-
cesionibus deferre S. S. Eucharistiae Sa-
cramentum et etiam imagines sive Reli-
quias ipsius B. V. et Sanctorum.

Resp. Affirmative de consensu Ordi-
narii quoad primam partem. Negative
quoad secundam.—31 Enero 1896.

III.

Distribucion de los Santos Oleos.

Parochus curet ut presbyter vel cleri-
cus si possibile sit in sacris constitutus,
nova Olea sacra recipiat. Quod si ali-
quod adhuc exstet impedimentum, idem
parochus vel per se vel per alium Sa-
cerdotem benedicat fontem sine sacro-
rum oleorum infusione, quae privatim
opportuno tempore fiet; nisi aliquem
baptizare debeat. tunc enim in ipsa be-
nedictione solemniter vetera olea infundat
Jan. 31 1896.

IV.

Sobre canto en la Misa.

An in parochiali ecclesia á fidelibus
intra misam cani possint juxta antiquum
morem á nonnullis annis interruptum,
preces vel hymni lingua vernacula com-
positi in honorem sancti vel misterii cu-
jus festum agitur.

Resp. Affirmative de consensu Ordi-
narii quoad missam privatam: negative
quoad missam solemnem sive cantatam,
justa Ordinationis pro musica sacra ar-
ticulum septimum et octavum, non obs-
tante decreto die 21 Junii 1879 dato
et aliis quibuscunque 31 Jan. 1896.

Entre tanto, pido á Dios que te colme de bienes y felicidades.

Adictísimo en el Señor. México 26 de Marzo de 1896.

✠ NICOLAS

Arzobispo de Tarzo, Visitador Apostólico.

Consideraciones que sería de desear tuvieran presentes los escritores católicos al escribir, principalmente sobre materias religiosas.

Sobremanera importante y de trascendentales y felices resultados para los pueblos, es el verdadero fin de la Prensa católica, noble y meritorio en el periodista el empleo de su actividad, de su erudición y de sus talentos en la defensa de toda buena causa, y de una manera muy especial, de los altísimos intereses de la Religión y de la Sociedad. "Porque el principal instrumento de que se sirven nuestros enemigos, dice el sabio Pontífice León XIII, en su Carta del 15 de Octubre de 1890 á los Obispos de Italia, es la Prensa, en gran parte inspirada y sostenida por ellos; conviene que los católicos opongan la Prensa buena á la mala para defensa de la verdad, tutela de la Religión y apoyo de los derechos de la Iglesia."

Esta Prensa, sin embargo, por mucho que sea su mérito y grandes los servicios que á la buena causa pueda prestar, no es independiente de la iglesia, cuyos principios proclama como los únicos salvadores, y en cuya defensa cabele altísima honra. Debe estar sujeta á los Obispos, pues estos, por razón de su autoridad, están encargados de enseñar las verdades importantísimas que los buenos periodistas defienden. "A ellos, dice el ilustre Pontífice en la Encíclica *Cum multa*, pertenece en su respectiva jurisdicción presidir, mandar, corregir y en general disponer de todo lo que se refiera á los intereses cristianos. Ya que son participantes de la Sagrada potestad que Cristo Nuestro Señor recibió del Padre y dejó á su Igle-

sia; y por esta razón Nuestro Predecesor Gregorio IX, dice: *No Nos cabe duda que los Obispos llamados á la parte de Nuestra solicitud, hacen las veces de Dios*. Y esta potestad ha sido dada á los Obispos para grandísimo provecho de aquellos con quienes la usan, puesto que por su naturaleza, tiende á la edificación del cuerpo de Cristo, y hace que cada Obispo sea como un lazo que una en la comunión de la fé y de la caridad á los cristianos á quienes preside, entre sí y con el supremo Pontífice, como miembros con su cabeza."

Reconocida ha sido siempre por todos los católicos esta verdad, que á un tiempo confirman con el Espíritu Santo los Padres y Doctores de la Iglesia, y las decisiones de la Sede Apostólica en todos los siglos.

I. En todos aquellos que por sus aptitudes y especial vocación han sido llamados á la defensa de los sanos principios, es absolutamente necesaria la más perfecta unión de voluntades y de juicios. Proverbio de reconocida sabiduría que acredita la experiencia, es el de que "la unión constituye la fuerza," y el Espíritu Santo dice en el sagrado libro del Eclesiastés: "Una cuerda de tres dobleces difícilmente se rompe," máxima divina, que nuestro Santísimo Padre en su Carta de 6 de Enero de 1895 á los obispos de los Estados Unidos de la América del Norte, aplica á los defensores de las verdades de la Religión, diciendo: "El lugar y el tiempo exigen por parte de los periodistas, que cuanto puedan se esfuercen y trabajen por la misma causa; que consideren mucho que la obra de la Prensa, si no perjudicial, será poco útil á la Religión, si no existe la concordia para el fin á que aspiran. Es preciso que los que tratan de servir á la Iglesia, y sinceramente defenderla, combatan con perfecto acuerdo y en legión compacta, de suerte que los que disiparen las fuerzas con la discordia, *aparezcan enemigos más que defensores*." Menguadas ventajas serían las que ofreciese á los fieles la buena

Prensa, si en el ánimo de los que en ella se ocupan se notaren divergencia de pareceres y sobra de propio juicio. Estos temores excitaban el ardiente celo del Apóstol, cuando decía en su primera Carta á los Corintios: "*Os ruego encarecidamente, hermanos míos, por el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, que todos tengais un mismo lenguaje y que no haya entre vosotros armas ni partidos; antes bien, vivais perfectamente unidos en un mismo pensar y en un mismo sentir*." Y el mismo augusto Pontífice, en su Encíclica *Nobilissima Gallorum gens*, insistiendo en la unión que debe reinar entre los defensores de la buena causa, se expresa de este modo: Es preciso que seculares escogidos entre los que aman á la Iglesia como á Madre común, y cuyos discursos y escritos pueden ser de grande utilidad para la salvaguardia de los derechos católicos, se empleen activamente en la defensa de la Religión. El acuerdo de las voluntades y la conformidad de la acción, son necesarios para obtener felices resultados. Sabido es que los enemigos nada desean tanto como las divisiones de los católicos; que estos se persuadan de que deben evitar á toda costa, las discusiones; recordando aquellas palabras divinas que "*todo reino dividido entre sí perecerá*." Es, por lo tanto, de imprescindible necesidad entre los periodistas católicos, la unidad de pensamiento y de acción; y fácil es reconocer que no la habrá jamás, si no se atiende con docilidad y respeto á las enseñanzas del Papa y de los Obispos, como dice su Santidad en sus Encíclicas *Immortale Dei*.—*Cum multa*, y—*Sapientiae christianae*, y en su carta de 17 de Junio de 1881 al Cardenal Guibert.

II. Obsequio necesario, aunque sea costoso, será también en el que algunas ocasiones ofrezcan los periodistas católicos en aras de la paz, absteniéndose de atacar á los de sus mismas ideas para defenderse. Si por cualquier incidente se creyeren en algo lastimados, acudan á su propio Prelado en demanda

de la conveniente reparación, y muéstranse siempre hijos sumisos de la Iglesia, huyendo con todo empeño de la más ligera sombra de escándalo. Y aún en la defensa que de los principios católicos se vean precisados á hacer contra los enemigos de la Iglesia, esfuércense en evitar con eficacia todo cuanto pueda dar ocasión á manifestaciones ruidosas ó inquietudes populares.

Absténganse de exageraciones, y den claras muestras de la nobleza de su causa en la manifestación de los argumentos que empleen para defenderla. Ni sean fáciles en acoger como ciertas, especies que pudieran ser como ofensivas á sus enemigos; que la alteza de los principios católicos no há menester para su brillo el apoyo de mezquinos auxiliares, cuya solidez no pueda resistir al poderoso empuje de una crítica severa. "Es necesario, dice nuestro augusto Sumo Pontífice León XIII en su encíclica *Etsi nos* á los Obispos de Italia, que aquellos que se dediquen á la profesión de escritores, procuren tener un solo pensamiento y una misma forma, la que sea mas apropósito para proceder con juicio seguro y conseguir su objeto; graves y templados en el decir, reprendan los errores y las faltas, pero de tal modo que la reprensión no arguya acerbidad, y guarden respeto á las personas, hablando con claro y sencillo lenguaje, que pueda ser fácilmente entendido por el pueblo." No ménos expresivo se muestra el sabio Pontífice, al decir en su Encíclica *Cum multa*, á los Obispos de España: "Y como quiera que nada hay mas contrario á la concordia que el desabrimiento en el hablar, la temeridad en las sospechas y la malicia en acriminar, preciso es evitar todo esto con suma precaución. Las disputas en defensa de los sagrados derechos de la Iglesia, no se hagan con altercados, sino con moderación y templanza, de suerte que dé al escritor la victoria en la contienda, más bien el peso de las razones, que la violencia y aspereza del estilo."

III. Verdadera y rendida obediencia

deben manifestar en sus escritos los periodistas al Papa y á sus respectivos Prelados. Y esto no puede ciertamente considerarse como excesivo obsequio, si se recuerda la sustancial y notabilísima diferencia que existe entre las ovejas y los pastores, entre los simples fieles y sus Obispos. "Tratándose de determinar los límites de la obediencia, dice nuestro venerable Sumo Pontífice, en su Encíclica sobre los principales deberes de los cristianos, nadie crea que se ha de obedecer á la autoridad de los Prelados, y en especial del romano Pontífice solamente en lo que toca á los dogmas, cuando no se pueden rechazar con pertinacia sin cometer crimen de heregía. Ni tampoco basta admitir con sinceridad y firmeza las enseñanzas que la Iglesia, aunque no estén definidas con solemne declaración, propone con su ordinario y universal magisterio, como reveladas por Dios, las cuales manda el Concilio Vaticano que se crean *con fe católica y divina*; sino que, además, uno de los deberes de los cristianos, es dejarse regir y gobernar por la autoridad y dirección de los Obispos, y ante todo por la Sede Apostólica." Decir que la obediencia al Papa no es obligatoria, sino cuando se trata de enseñanzas pertenecientes á la fé, es doctrina no sólo perversa, sino cismática, como indica el Sumo Pontífice al Arzobispo de Tours en su Carta de 17 de Diciembre de 1888. Ni basta acatar exteriormente las declaraciones y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso someter el entendimiento y la voluntad, obedeciendo *corde et animo*, con el corazón y con el alma. No pueden ser mas terminantes y expresivas estas palabras de Su Santidad en la mencionada carta á los Obispos de los Estados Unidos de la América del Norte: "En vez de una obra fructuosa y útil, los escritores trabajarán para el mal, siempre que se atrevan á someter á su juicio propio las resoluciones y actos de los Obispos."

IV. De lamentar es que en algunas ocasiones pueda ser de funestísimas con-

secuencias en el pueblo, por parte de los periodistas, el inmoderado afán de ofrecer á sus lectores abundantes noticias en asuntos que nada tienen de útiles ni edificantes. Referir con cierto lujo de detalles, tristes ó repugnantes acontecimientos, en que figuran como principales agentes el crimen ó la inmoralidad, como más de una vez hemos lamentado en algunos órganos de la Prensa católica, no es, ciertamente, conforme al elevado objeto de moralizar é instruir, que de un modo muy especial deben proponerse los adalides de la causa de la Religión. Es también muy impropio y no ménos censurable la falta de discreción con que á veces se transcriben en publicaciones que se llaman católicas, novelitas y poesías mas propias, por desgracia, para despertar en el alma peligrosas pasiones y encender el fuego de la sensualidad, que para sembrar en el corazón fecundos y poderosos gérmenes de amor á la pureza, á la piedad, al trabajo y demás virtudes cristianas. ¡Lamentable irreflexión, que tantas veces ha dado motivo á que muchos padres cuidadosos de conservar en el tierno corazón de sus hijos el preciado candor de la pureza, apartásen de sus ojos con escrupulosa diligencia ciertas publicaciones que tenían nombre de católicas, y eran en realidad tan peligrosas para el alma, como para el cuerpo el veneno más activo!

Y no sólo debe ponerse singular cuidado en la elección de asuntos que presen al periódico delicada amenidad, sino en que las noticias que se dan sean exactas y puedan ser comunicadas á los lectores con la mayor prontitud. Si en la trascripción de partes telegráficas y en la selección y trasmisión de noticias, hay en la Prensa católica discreción y puntualidad, desaparecerán por nuestra dicha esos especiosos pretextos con que suelen disculparse muchos católicos de nombre, alegando que se ven precisados á recibir malos periódicos, por las positivas ventajas que les proporcionan adelantando de una manera

notable y con relativa seguridad las noticias que les interesan. Y que bajo este punto de vista lleva algunas veces ventaja á la católica la mala Prensa, triste es que nos veamos precisados á reconocerlo. ¡Cuán cierto es, aunque de ello hayamos de dolernos, que hoy, como en los tiempos en que predicaba en la Palestina nuestro divino Salvador, *los hijos del siglo son más prudentes ó más astutos que los hijos de la luz!*

V. En todos los pueblos es siempre respetable la autoridad que los dirige, pues los poderes que esta ejerce proceden de Dios, como dice el Espíritu Santo en la carta de San Pablo á los Romanos: "*No hay potestad que no provenga de Dios, y Dios es el que ha establecido las que hay en el mundo.*" Nada significan ante este elevado principio las distintas formas de autoridad; porque como dice Nuestro Santísimo Padre en su Encíclica *Immortale Dei*, "el derecho de soberanía, en razón de sí propio, no está necesariamente vinculado á tal ó cual forma de gobierno." Preciso es, por lo tanto, que consideremos todos como un deber de conciencia el respetar y obedecer, en todo lo que no sea contrario á la ley santa de Dios, á las autoridades constituidas. "No es menos ilícito, se nos dice en este respetabilísimo documento que acabamos de citar, el desprestigiar la potestad legítima, quien quiera que sea el poseedor de ella, que el resistir á la divina voluntad, puesto que los rebeldes á la voluntad de Dios caen voluntariamente en el abismo de la perdición. *El que resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios; y los que la resisten, ellos mismos se atraen su condenación.*

VI. Vocación especial y generosa constancia se necesita en el periodista católico, si es que no ha de descender de la hermosa altura en que ha logrado colocarle el nobilísimo fin de defender los intereses de su Dios. Por desgracia, no siempre son dignos del glorioso título de católicos algunos de los diarios y revistas que de católicos blasonan; y es-

to acontece cuando por culpable irreflexión ó disimulado egoísmo se pretende lisongear el gusto de algunos lectores, mas bien que proporcionarles sólido provecho y mas se atiende á los intereses propios que á la altísima causa de la Religión y de la Sociedad. Si en todo cuanto nos disponemos á hacer, debemos tener siempre presente el fin que á ello nos mueve, mucho mas debe preocupar á los periodistas católicos el noble objeto que en escribir se proponen, que no debe ser, en verdad, halagar pacioncillas propias ni ajenas, sino defender con lealtad y sin pretensiones de humana compensación, la verdad y la justicia.

VII. En todos es lamentable el vicio, pero mucho mas en aquellos que están llamados á ser como los órganos de la virtud. Procuren, pues, distinguirse los periodistas católicos por la honestidad de sus costumbres y su vida inculpable; que no sería honroso, para la causa importantísima que defienden, contar entre sus adictos y sostenedores, hombres á quienes con razon pudiera apellidar indignos la malidecencia.

VIII. Así como es altamente pernicioso en la Sociedad la Prensa descreída é inmoral, que á tantas inteligencias perverte, y de tantos crímenes y abominable corrupción es responsable; así también es digna de alabanza y en alto grado meritoria, la prensa católica cuando sin intemperancias ni serviles complacencias, emplea su actividad y sus talentos en defender la santa causa de la Religión y de la Sociedad. "Es deber de los fieles sostener eficazmente á la buena prensa, dice el sumo Pontífice en su Encíclica de 15 de Octubre de 1890, á los Obispos, clero y fieles de Italia, ya negando ó retirando todo favor á la mala, ya directamente concurriendo cada uno, en la medida de sus fuerzas, á hacerla vivir y prosperar, en lo cual creemos que todavía no se hace bastante en Italia." Que tampoco se hace bastante en México, pudiéramos decirlo nosotros con mayor razon; y esta consideración,

que no es ciertamente muy halagüeña para nuestro país, debiera exitarnos á prestar con eficacia toda nuestra cooperación á un asunto de tan alta trascendencia para la Religión y el bien de nuestros conciudadanos; que allí donde prepondera el espíritu católico son mas dignos los caracteres, y es mas desinteresado y mas ardiente el amor á la patria.

BIBLIOGRAFIA.

CODEX ECCLESIAE CATHOLICAE.

Este código de la santa Iglesia romana ha sido arreglado por el actual profesor de Derecho Canónico en el Seminario pontificio el Dr. D. Enrique Maria Pezzani, quien ántes enseñó teología y derecho canónico en la Universidad Gregoriana habiendo sido condecorado con el título de Camarero de honor de Su Santidad y con la Cruz "Pro Ecclesia et Pontifice" que se ha impreso en la librería de *Henrici Fiviziani Pozzo delle Cornacchie 7 é 8*—Roma.

Tan importante obra que acabamos de indicar, ha visto últimamente la luz pública en la Ciudad de Roma, mereciendo gran alabanza de los periódicos "*La civiltà cattolica, l' Observatore romano, l' Univers, Analecta juris pontificii. Mayor Allam. American ecclesiastical review* y otros. Pero aun más alto habla en su favor lo que escribió el muy reverendo Padre De Luca profesor de Derecho Canónico en la Universidad Gregoriana y consultor de la Sagrada Congregación del Concilio, en la carta que dirigió al autor, en la que entre otras cosas le dice: "El orden, la claridad y sobre todo, la doctrina, sana y verdaderamente católica, que campea en toda la obra, la harán apreciables á los amantes de los Sdos. Cánones. La atingencia para haber compendiado las leyes fundamentales de la Iglesia en breves y distintos cánones extraídos de las Constituciones Pontificias, con comentarios que los ilus-

tran, ayudará en gran manera al estudio del Derecho Canónico, y proporcionará un medio brevísimo para encontrar con presteza las leyes que al presente tienen vigor en la Iglesia."

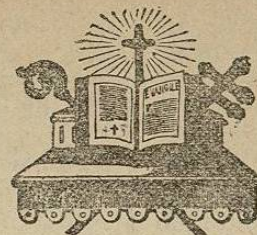
El mismo Smo. Padre Leon XIII bendijo con el mayor gusto este libro y la llamó: "*Obra de grande peso y de inmensa utilidad.*"

El título indica el fin y objeto de toda la obra. Cooficiar el derecho pontificio era el deseo de todos los canonicistas; lo que con tanta instancia pidieron los Obispos de todo el mundo que decretara el Concilio Vaticano, y lo que con admirable éxito llevó á cabo nuestro autor. La I parte se compone de los estatutos fundamentales de la Iglesia, ó sea del derecho y de los cánones con los cuales se puede rectamente interpretar la ley eclesiástica. La II parte trata *De Personis*, ó sea del ingreso á la Iglesia, de los fieles en comun, de los casados, de los clérigos desde los ínfimos grados hasta los mas elevados de la jerarquía católica, y de los regulares. Despues tambien de la Iglesia purgante y triunfante, ó sea de los difuntos y de los santos. Estas dos primeras partes están ya impresas. La III parte que contiene los tratados *De rebus*, abarca toda la legislación civil eclesiástica, y pone los cánones que se encuentran diseminados en las Constituciones Pontificias auténticas. Cada cánón viene acompañado de su respectivo comentario que explica cada una de sus palabras, y trata de las cuestiones actuales de mayor importancia. A todo esto seguirá el código penal de la Sta. Iglesia Católica Romana. Esta última parte aun está en prensa.

Interesante es en sumo grado, esta obra para todo el Clero, pues en ella puede encontrar con gran facilidad y óptimo fruto todo lo que se relaciona con la jurisprudencia canónica. Los cuatro primeros tomos se han publicado ya, y podrán conseguirse en Puebla, librería católica del S. Corazón de Jesus.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga.—D. Juan Manuel R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOM. VIII.

GUADALAJARA, JUNIO 8 DE 1896.

NUM. 35.

SECCION I.

Carta del Papa al Presidente del Peru.

D. Nicolás de Piérola anunció oficialmente al Santo Padre su toma de posesión de su nueva dignidad. Hé aquí la respuesta papal:

"A nuestro amado hijo el ilustre y honorable varon Nicolás de Piérola, Presidente de la República del Perú.

LEON XIII PAPA.

"Amado hijo nuestro, ilustre y honorable varon, salud y bendición apostólica.

Por tu muy apreciable carta, fechada en 10 de Septiembre, ha llegado á Nós la grata nueva de tu exaltación á la suprema magistratura de la República del Perú, por el libre voto de tus conciudadanos, y de la cual has tomado ya posesión, despues del juramento respectivo.

Nós, teniendo en consideración tu prudencia é inteligencia, no dudamos que el altísimo cuanto noble cargo á tí confiado, será de gran provecho y utilidad para toda la República. En cuanto á los respetuosos sentimientos que,

con tan elocuentes frases, hácia Nós manifiestas, los agradecemos sobremanera, y á la vez, te aseguramos nuestra preferencia, y buena voluntad en todas cosas. Como prenda de los dones celestiales y como testimonio de nuestra paternal solicitud, á tí amado hijo nuestro, ilustre y honorable varon, y al pueblo peruano, les concedemos con gran júbilo nuestro la bendición apostólica.

Roma, en San Pedro, á 21 de Diciembre de 1895.

Año décimo octavo de nuestro Pontificado.

Firmado LEON PAPA XIII.

S. C. de Indulgencias.

Indulgencia de 100 dias á los Sacerdotes que recen el *Adoro Te devote*.

Fr. Thomas Tinti Prior Ven. Conventus S. Mariae Novelle Ord. Praed. Florentiis, Sanctitatem vestram exorat ut, tum ad omnes fideles ante vel post communionem, tum ad omnes sacerdotes, ante vel post missae celebrationem, recitatos infrascriptum Eucharisticum Rythmum S. Thomae Aquinatis, extendatur Indulgentia centum dierum.

ET DEUS.

Rythmus Adoro Te devote etc.

Die 15 Jun. 1895.

Ex audientia Sanctissimi.

SSmus Dnus Leo XIII referente me

V.

Sobre concurrencia de oficios.

I. An dies infra octavam festi primarii vel secundari cedant semiduplici occurrenti.

II Utrum dies octava sequatur rationem sui festi primarii vel secundarii.

Resp. Ad I. dies infra octavam quamcumque tamquam secundarios habendos esse, et cedere cuicumque semiduplici occurrenti.

Ad II affirmative, nempe diem octavam esse primariam vel secundariam, prouti festum ad quod illa pertinet primariam vel secundariam est. 21 Feb. 1896.

VI.

DECRETOS SOBRE ANIVERSARIOS DE CONSAGRACION DE IGLESIAS.

I. La dedicación de una iglesia, y en consecuencia su aniversario, es fiesta de Nuestro Señor Jesucristo. II. El aniversario de una dedicación de iglesia, es una fiesta de primera clase y superior por su solemnidad á cualquiera otra fiesta, aun de patron ó titular, debiéndose por tanto preferirse en ocurrencia como en concurrencia; sin embargo, puede darse la preferencia á un patron sea cual fuere su dignidad personal, en razón de la concurrencia. III. El aniversario de iglesia no propia, es fiesta secundaria, siguiendo las reglas de estas. IV. En ocurrencia y concurrencia de aniversario de dedicación de iglesia propia con fiestas solemnes de la iglesia, se dá la preferencia á estas, sea cual fuere la dignidad personal. V. El aniversario de dedicación debe fijarse en dia determinado; con todo, el Obispo puede asignarla otro, excepto el doble de primera ó segunda clase, ó domingo privilegiado, ó doble de primera clase en iglesias particulares. 4 Feb. 1896.

Este Decreto, así como el que sigue,

no lo trascibimos en latín porque así lo encontramos en el "Amigo del Clero", de donde lo tomamos.

VII.

I. Entre fiestas primarias y secundarias del mismo rito y clase, se dá la preferencia á la más digna; y en igualdad de dignidad se dá á la fiesta fijada en dia determinado.—II. La fiesta de la dedicación de la Basílica de San Pedro y San Pablo hallándose perpetuamente impedida en el órden diocesano, se simplificará de una manera permanente, según el indulto existente para mudarla en un dia en que el semidoble se simplifique. III. En las iglesias parroquiales donde se cantan las vísperas sin Completas, debe decirse al fin de ellas la antífona *Alma Redemptoris* á la fiesta de la Purificación. IV. Ante la costumbre inmemorial del canto del oficio de muertos, la Sagrada Congregación responde: *Serventur rubricae Ritualis et Breviarii romani.* 21 Feb. 1896.

S. C. de Indulgencias.

DISPENSA DE LA OBLIGACION DE REPETIR

LA BENDICION DE LOS ESCAPULARIOS.

I.

Segun la ley general sobre escapularios, sólo se bendecirá el primero. Cuando por el uso esté deteriorado, se renovará sin necesidad de nueva bendición; y esta resolución comprende hasta el escapulario blanco de la Santísima Trinidad.—24 de Aug. 1895.

II.

La constitución *Unigeniti* de 28 de Enero de 1638, del Papa Inocencio XI concediendo indulgencias á cruces, crucifijos, y rosarios tocados á los lugares santos, se pregunta si esto se entiende

de sólo los tres objetos indicados ó comprende á otros. La Sagrada Congregación respondió: *ita ut non cruces tantum, aut coronae, rosaria, prouti hejusque, verum etiam numismata, parvae statucae, atiaque pia devotionis objecta, in posterum ditata maneant indulgentiis, etc.*—18 Aug. 1895.

III.

El procurador general de los Menores pregunta si la absolución general concedida á sus socios para ciertos dias del año para religiosos y religiosas del orden de los Menores, pueda darse *in pervigilio seu die eas festivitates praecedente quibus illa est concessa.*

La Sagrada Congregación accedió á la demanda *juxta preces, in perpetuum.*

S. C. DEL CONCILIO.

Una esposa que llevaba ocho años de cohabitar con su esposo, pide que se declare la nulidad de su matrimonio alegando la falta de consentimiento, porque decía que lo había dado solamente reverencial por el temor que tenía á su madre. La oficialidad de Paris con acuerdo de los consultores, declararon la nulidad, lo que no fué aprobado en Roma, *quia ex deductis*, decía la Congregación, *non constare de nullitate matrimonii.* Sección de 7 de Sept. de 1895.

Sección III.—Variedades.

Carta del Ilmo. Sr. Averardi.

VISITADOR APOSTOLICO. AL EPISCOPADO MEXICANO.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

El Sumo y Sapientísimo Príncipe de la Iglesia, Leon XIII, volviendo sus pastorales cuidados, principalmente á esta remota y bastísima región, no dudó enviarme á estos lugares para expedir todas las cosas que pertenecen al

bien de la fé católica y en consecuencia á la salud de las almas. Mas ya por la cortedad de mi ingenio, ya por lo difícil de la situación, confieso que no he podido menos que afectarme por la vacilacion del ánimo y por el temor. Sin embargo, alientan y recrean mi ánimo vacilante, no solo la inmutable fé de la nacion mexicana, sino también su piedad constante y verdaderamente admirable, y principalmente lo que de una manera tan perfecta, ha sido conocido y examinado respecto de los Pastores de la Iglesia: esto es, con qué facilidad de ánimo hayan conseguido que florezca entre ellos la religion católica, y con cuanto empeño aparezcan ilustres ante la Santa Sede y el Sumo Pontífice, y cuan amantes sean respecto al gobierno de la Iglesia y en hacer ostensibles las mas cultas y mejores costumbres. Y de tal modo descanso en la prudencia, doctrina y autoridad de las Sagradas Dignidades, que no solo juzgo sus determinaciones de la mayor importancia, principalmente en lo árduo de las cosas, sino que aun quiero valerme de la sabiduria de sus trabajos, de tal suerte, que ellos sean mis consejeros y mis auxiliares. Ellos mismos manifiestan la voluntad de tenerme siempre al frente respecto de todos los negocios que miran al bien de la Iglesia, con la vigilancia de Enviado Apostólico y unido á ellos como compañero y hermano, por el amor y el trabajo. Porque la mision que el Sumo Pontífice me ha confiado, toda es relativa al bien de la Iglesia y á la salud de los fieles de la República Mexicana, y nada hay de mas importancia que procurar y confirmar el bien y el incremento de nuestra fé.

Esto es, pues, el argumento de mi principal solicitud: que el lobo no devore á los pastores, ni á las ovejas de Cristo encomendadas á ellos; y por tanto, conviene redoblar los cuidados, y comprender en la union y alianza de nuestras voluntades, el deseo del Sumo Pontífice, que tanto anhela el bien y la salud de la República Mexicana.